



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0801
RADICADO N° 2022-00284-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por MIRYAM ESTER BEDOYA GUTIERREZ contra INDUSTRIAS INCA DUPREE S. A. S., se procede a corregir el nombre de la demandada, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que la demanda fue instaurada en contra de INDUSTRIAS INCA DUPREE S. A. S., sin embargo, verificado el certificado de existencia y representación aportado al dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho al realizar el estudio de admisibilidad de esta acción, se observa que en realidad el nombre de la sociedad reclamada es INDUSTRIAS INCA S. A. S., identificada con el mismo NIT anunciado por la parte demandante en el escrito demandatorio, esto es, 860001777-9.

Por lo anterior, verificado que se trata de la misma sociedad, y que solo se trató de un error de la parte actora al señalar el nombre de la misma, procede el despacho a CORREGIR el auto interlocutorio No. 0732 del primero de noviembre de 2022, mediante el cual se admitió la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., aplicable por remisión normativa en materia laboral, teniéndose para todos los efectos legales como demandada a la sociedad INDUSTRIAS INCA S. A. S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

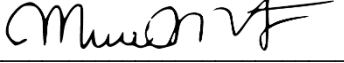
CORREGIR el nombre de la demandada, por lo que para todos los efectos se tendrá como tal a la sociedad INDUSTRIAS INCA S. A. S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RADICADO N° 2022-00284-00

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 195 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 24 de noviembre de 2022 a
las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ff74e6779dd68baf8d5ad3f374b8c044636e5510d4d4877d2416aac05df056**

Documento generado en 23/11/2022 10:44:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>